



Resolución Directoral

N° 00322-2022-ENFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 18 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 447-2022-ENFJMA/DG-DA de fecha 15 de agosto de 2022, remitido por la Dirección Académica y demás documentos adjuntos en un total de quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 497-2021-ENFJMA/DG-SG, de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, vigente a partir del 01 de enero del año 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 091-2022-ENFJMA-DG-SG se aprueba el Calendario Académico 2022 para la Carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingresos y Estudios – PAEA MEIE y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, el cual fue modificado con Resolución Directoral N° 145-2022-ENFJMA-DG-SG;

Que, mediante Informe N° 242-2022-ENFJMA/DG-DA-SA, de fecha 12 de agosto de 2022, la Secretaría Académica comunica que, tomando en cuenta el récord de notas, malla curricular del programa y normativa vigente para dicho proceso, procedió a evaluar los expedientes presentados por los estudiantes Robert Edison Regalado Marrufo y Alvaro Joel Sánchez Marín, con la finalidad de emitir el informe correspondiente;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica eleva el Informe N° 242-2022-ENFJMA/DG-DA-SA de la Secretaría Académica, mediante el cual comunica que los estudiantes del Programa de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – PAEA MEIE, Especialidad Folklore, Mención Danza: Robert Edison Regalado Marrufo (Expediente 7657), Alvaro Joel Sánchez Marín (Expediente 7663) han solicitado Reactualización de Matrícula en el semestre académico 2022-II;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0007657

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5FC19A



Que, con Memorandum N° 1574-2022-ENSFJMA/DG de fecha 16 de agosto de 2022, la Dirección General, de acuerdo a los informes presentados por la Secretaría Académica y la Dirección Académica, y las solicitudes de los estudiantes, solicita se expida el acto resolutorio que autoriza la Reactualización de matrícula para los estudiantes de la carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – PAEA MEIE en el semestre académico 2022-II;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29292, Ley que confiere el rangouniversitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aotorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución Directoral N° 497-2021-ENSFJMA/DG-SG que aprueba el Reglamento Académico;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Reactualización de Matrícula en el Semestre Académico 2022-II; a los estudiantes de la carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – PAEA MEIE, especialidad Folklore, mención Danza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral, según detalle:

| N° | ESINAD EXP. | ÁPELLIDOS Y NOMBRES | N° MATRÍCULA | CARRERA/ MENCIÓN | REINGRESA | OBSERVACIÓN |
|----|-------------|----------------------------------|--------------|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| 1 | 7657 | REGALADO MARRUFO, Robert Edinson | MEIED160010 | Educación Artística- PAEA MEIE Danza | 2022-II VIII ciclo | Acumula 2 y 1/2 años de Licencia |
| 2 | 7663 | SANCHEZ MARIN, Alvaro Joel | MEIED150019 | Educación Artística- PAEA MEIE Danza | 2022-II Por cursos 2023-I IX ciclo | Acumula 3 años de Licencia (*) |

Artículo 2°.- AUTORIZAR, el pago de S/. 120.00 soles por derecho de Reactualización de Matrícula en el 2022-II, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Artículo 3°.- Los estudiantes que a la fecha cuenten con deudas pendientes por el derecho de pensión de enseñanza, correspondiente a ciclos anteriores, deberán ser canceladas antes del proceso de matrícula del respectivo Semestre Académico.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0007657

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5FC19A**

